



**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO  
CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**JULIO 2016**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

**CLÁUSULAS**

**1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), atendiendo a diversos criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa por ser los adecuados para evaluar las ofertas que presenten los licitadores.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19.1.a) del TRLCSP.

**2.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

La información referente a la actividad contractual de la Diputación Provincial de Palencia, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se especifica en su sede electrónica a la que se accede a través de la dirección de Internet <http://www.diputaciondepalencia.es>.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares junto con el expediente de su razón se hallarán de manifiesto en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación de la Diputación Provincial, calle Burgos, nº 1, 34001 de Palencia, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**3.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER. RÉGIMEN JURÍDICO. CODIFICACIÓN.**

1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto la contratación del Suministro de un vehículo de primera intervención con destino al Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Palencia, conforme a las prescripciones técnicas que constan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- Habiéndose establecido en los Convenios de Colaboración en Materia de Extinción de Incendios que esta Diputación mantiene con los once Ayuntamientos donde se sitúan los Parques Comarcales de Bomberos, que la Diputación aportará los vehículos de acuerdo a las necesidades del servicio, y al objeto de continuar con el proceso de renovación y mejora de los camiones cedidos a los mismos, se ha contemplado la necesidad de adquirir un vehículo autobomba equipado de todas las instalaciones propias del servicio de extinción de incendios, según se recoge en el Informe de Necesidad del Servicio correspondiente.



La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) se identifica con el código:

**CPV: 34144210-3** - Vehículos de extinción de incendios

#### **4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Las prestaciones a realizar y las características técnicas de los servicios serán las que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, documento contractual que, al igual que el presente pliego, forman parte integrante del contrato.

En caso de discrepancias entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas administrativas prevalecerá lo establecido en este último, salvo que se trate de una cuestión de carácter técnico, a interpretación del órgano de contratación.

#### **5.- PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.**

##### **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

De conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas la entrega del vehículo autobomba conjuntamente con toda la documentación, la realizará el adjudicatario en la ciudad de Palencia, al sitio que a tal efecto se le indique por los Servicios Técnicos de la Diputación.

Una vez adjudicado el procedimiento abierto se **entregará el vehículo en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.**

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se aplicará el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y, dada su duración, no se autorizará revisión alguna del importe de la adjudicación.

#### **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. VALOR ESTIMADO. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.-**

**El Presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta a la baja asciende a la cantidad total de 224.000,00 €, de los que 185.123,97 € corresponden a la base imponible y 38.876,03 el impuesto sobre el valor añadido (21%).**

En el importe indicado como base imponible no está incluido el impuesto sobre el valor añadido y sí cualquier otro gasto o tributo que grave el suministro objeto del contrato y los gastos que el adjudicatario deberá realizar para el cumplimiento del mismo, incluida su entrega.

Los gastos del contrato y demás que se produzcan hasta la entrega del suministro, impuestos municipales, autonómicos y nacionales, transporte, gastos de pre-entrega, autorizaciones y permisos necesarios para su funcionamiento y demás gastos que de todo ello se deriven, correrán a cargo del adjudicatario en todo caso



El importe del contrato, será el que resulte de la adjudicación y, según consta en el expediente, para atender las obligaciones derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2016, en la aplicación presupuestaria **37.13600.624**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado** del contrato, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de **185.123,97 euros** (IVA excluido).

## **7.- PAGO DE LAS PRESTACIONES.-**

El pago se efectuará al adjudicatario previa presentación de factura en el Registro de la Diputación de Palencia ajustada a las exigencias contenidas en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su tramitación y pago en el plazo legalmente establecido.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la ejecución de las prestaciones correspondientes.

La/s factura/s indicará/n como destinatario a la Diputación Provincial de Palencia, NIF: P3400000J, Calle Burgos, nº 1, 34001 Palencia, (**Servicio de Extinción de Incendios**) haciendo constar el órgano de contratación, que es el Diputado de Hacienda y Asuntos Generales, por delegación del Presidente. Dicho Diputado Delegado es, asimismo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad.

A efectos de la presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Provincial será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica "FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se accede a través de la dirección de internet <https://face.gob.es/es>

Los códigos DIR3 de la Diputación de Palencia en FACE son los siguientes:

Oficina Contable: L02000034 INTERVENCION DIPUTACION PALENCIA

Órgano Gestor: L02000034 DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA DIPUTACION PALENCIA

Unidad Tramitadora: L02000034 INTERVENCION DIPUTACION PALENCIA

Si el plazo de duración del contrato fuese superior a 6 meses, el adjudicatario deberá acreditar semestralmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas tributarias con la Diputación de Palencia.

## **8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de las prestaciones. Su constatación requerirá un informe de conformidad/acta de recepción emitido por la Diputación Provincial.

Antes de llevarse a cabo la recepción del vehículo autobomba, se llevarán a cabo todas las pruebas y comprobaciones que así determinen los técnicos del Servicio contra Incendios, todas las especificaciones técnicas de funcionamiento indicadas como mínimas deberán ser demostradas



antes de recibir el vehículo. No se realizará la recepción si se comprueba la falta de ejecución de alguna parte de obra o de algún componente del conjunto del suministro, Todos los recipientes y equipos deben estar completamente cargados de combustible, aceite, etc. para su funcionamiento.

Si de las pruebas realizadas resultase la necesidad de efectuar la modificación o sustitución de algún elemento, la efectuará por su cuenta el adjudicatario en el plazo que a estos efectos se le señale, el cual será proporcional a la importancia del trabajo a realizar, quedando supeditada la recepción hasta que se haya realizado la mencionada modificación o sustitución.

Tampoco se recibirá el suministro si no puede hacerse alguna prueba por falta de elementos o condiciones que no dependan del Servicio.

Cuando el resultado de las pruebas sea satisfactorio, se considerará recibido el suministro y se extenderá la correspondiente acta de recepción.

La matriculación del vehículo será hecha por el adjudicatario, a su cargo, en la provincia de Palencia, después de levantarse el acta de recepción.

**El periodo de garantía mínimo será de dos años a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Diputación Provincial de Palencia tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

Se dispensa de la constitución de la garantía provisional, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del TRLCSP.

## **10.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería de la Diputación, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP. El plazo indicado se reducirá a cinco (5) días hábiles en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja de la Corporación en metálico, aval bancario o por contrato de seguro de caución, debiendo estos últimos reunir los requisitos previstos en los arts. 56 y 57 del RGLCAP y adaptarse a los modelos establecidos en los anexos V y VI de dicho Reglamento.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera incluido valores considerados inicialmente anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor del contrato experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

## **11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.-**



Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en este pliego.

Además, las empresas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Se considerará que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia necesarias para ser adjudicatarios de este contrato quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se indican por los medios señalados en este pliego:

- **Requisitos de solvencia económica y financiera** Se considerará que el licitador cuenta con solvencia económica y financiera suficiente para ser adjudicatario de este contrato cuando su **volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea, al menos, de 277.685,96 €**. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- **Requisitos de solvencia técnica:** El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el haber efectuado suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (Suministro de Vehículos de extinción de incendios), que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **129.586,78 €**.

## **12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.1c) y ss del TRLCSP, y en el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, este contrato no requiere clasificación del contratista.

## **13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, en días de oficina y de 9 a 14 horas, dentro de los **quince (15) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo que se reducirá a ocho (8) días en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.





También podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Telex, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando pudiendo proceder a su destrucción.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados e identificados cada uno de ellos en su exterior con las siguientes indicaciones:

- **Sobre:** (se indicará en cada sobre **la letra correspondiente** y su denominación:  
*“Sobre A: Documentación General”* **o** *“Sobre B: Documentación cuya evaluación depende de un juicio de valor”* **o** *“Sobre C: Documentación de evaluación automática por aplicación de fórmulas”*)
- **Licitación:** **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS”.**
- **Razón social y NIF** de la empresa y **nombre, apellidos y NIF** del firmante de la proposición.
- **Datos de contacto:** Domicilio, teléfono, correo electrónico, fax...
- **Fecha y Firma**

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.



Las empresas licitadoras deberán señalar en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax y una dirección de correo electrónico. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o traducida de forma oficial al mismo en caso de que lo esté en otro idioma.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Las empresas licitadoras podrán indicar que consideran confidenciales los documentos y datos presentados únicamente cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter.

La inclusión dentro de los sobres A y/o B de la oferta económica o de cualquier otro documento o dato que permita deducir o conocer su importe o que deba incluirse en el sobre C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **- SOBRE A.- "DECLARACION RESPONSABLE "-**

Se incluirá en este sobre una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las establecidas en los pliegos; que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta Administración, formulada conforme al modelo señalado como **Anexo I** de este pliego.

Si los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar además el compromiso de constitución formal de la unión temporal indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, en el caso de que participen en la licitación empresas del mismo grupo deberá aportarse declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen en la que se relacionen las Sociedades pertenecientes al mismo grupo y que comprenda los extremos a que se refiere el artículo 86.3 del RGLCAP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la aptitud, capacidad y la solvencia exigidas.

- **Sobre B.- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"**: Este sobre contendrá **únicamente** la documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los **criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, indicados en la cláusula 16 aptdo. B** y tendrá carácter contractual.





Para su valoración se presentará una **MEMORIA/DOSSIER que incluya la documentación técnica** relativa a los criterios de adjudicación **no cuantificables automáticamente** a que se refiere el apartado B) de la cláusula 8 "Criterios de Valoración" del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 16.B de éste Pliego de Cláusulas Administrativas.

Este sobre contendrá, en definitiva, todos los documentos que estime oportunos el licitador, en los que se describirán detalladamente todas aquellas circunstancias que permitan hacer una evaluación correcta de la oferta teniendo en cuenta únicamente los criterios no cuantificables de forma automática y, concretamente, de conformidad con lo indicado en el **párrafo final del Pliego de Prescripciones Técnicas** , - *Un estudio de las cargas detallado.- Un estudio de la colocación del material.- (Todo el material que se incluya tiene que ir con las especificaciones concretas valorándose documentación original del fabricante del equipo).*

**-SOBRE C.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".** Contendrá únicamente la Proposición Económica formulada estrictamente, conforme al modelo que figure en este pliego.

La Proposición Económica se presentará conforme al modelo que figura como **ANEXO II** debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letra y el importe consignado en cifra, prevalecerá el importe puesto en letra. Si las discrepancias fueran entre el importe consignado como importe total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Todos los importes de la proposición económica deberán consignarse en cifras y letras. En el caso de que existan discrepancias entre el importe consignado en letras y el importe consignado en cifras, prevalecerá el importe puesto en letras. En el caso de que las discrepancias fueran entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

## **15.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. MESA DE CONTRATACION.-**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, a los interesados y lo anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.



A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre B) se llevará a cabo en las dependencias del Palacio Provincial en acto público a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, procediéndose a su valoración por la Mesa a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado. Si este día cayera en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Con anterioridad al momento de la apertura, la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de esta últimas.

El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre C) tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio Provincial, en la fecha y hora que se determine y que se anunciará en el perfil de contratante de esta Diputación con 48 horas de antelación. Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa, a la vista de las proposiciones y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta y en atención a los informes técnicos y asesoramientos que estime oportuno solicitar, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas en orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con los criterios recogidos en este pliego.

De conformidad con los artículos 320 del TRLCSP y 21 del R.D. 817 / 2009, de 8 de mayo, y la Resolución de Presidencia de fecha 22/07/2015, publicada en el B.O.P. nº 89 y en el Perfil de Contratante de esta Diputación, la Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

– Presidente Titular: El Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales.  
Presidente Suplente: Un Diputado Delegado con responsabilidades de gestión.

– Vocales Titulares:

- El Secretario General de la Diputación Provincial.
- La Interventora de Fondos de la Diputación.
- El Coordinador de los Servicios Técnicos.

– Vocales Suplentes:

- Un funcionario con licenciatura o grado en Derecho de la Secretaría General.
- Un funcionario de la Intervención de Fondos.
- Un Técnico de Protección Civil.

– Secretario Titular: Un Técnico de Admón. General del Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio.

Secretario Suplente: Un funcionario del Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio.



A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados, con voz pero sin voto.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se indican a continuación, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: (el \* equivale a x (por) de multiplicación)

A.- Criterios valorables mediante la mera aplicación de formulas matemáticas (sobre C). Hasta 100 puntos

1.- Por mejora sobre el tipo licitatorio ..... hasta 40 puntos

Se otorgarán 0 puntos a la oferta que no presente mejora alguna y, la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta cuyo porcentaje de baja sea el 10%. En caso de que se presentasen ofertas cuyo porcentaje de baja sea inferior, se otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula:

Y = X\*4,00

Donde X es igual al porcentaje de baja de la oferta presentada e Y será igual a la puntuación de la oferta presentada. A tal efecto sólo se considerará, en su caso los dos primeros decimales.

2.- Por las mejoras propuestas sobre la oferta base que deberá versar sobre el equipamiento del vehículo y la dotación ..... hasta 15 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta cuantificada económicamente en relación a las mejoras sobre la oferta base, al resto en función de la siguiente fórmula.

P = 15 \* Oferta / Oferta máxima

siendo:

- P = puntuación obtenida por cada oferta
Oferta máx. = Mayor oferta económica de todos los licitadores
Oferta = Oferta por el licitador que se valora

La valoración del material debe ser comprobable, ajustable por el servicio. No se considerarán aquellas mejoras que no se presenten valoradas a precio de mercado ni aquellas sin eficacia para la función operativa del vehículo.

3.- Por el número de plazas de la cabina ..... hasta 10 puntos
4 plazas 5 puntos
5 plazas 10 puntos

4.- Por el volumen de la cisterna ..... hasta 15 puntos

Siendo el mínimo 3.000 l, cero puntos. Al incremento se le otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula:

Y = X\*0,01

Donde X es igual al incremento del volumen ofertado e Y será igual a la puntuación de la oferta presentada. A tal efecto sólo se considerará, en su caso los dos primeros decimales.

5.- Por la potencia del motor en CV ..... hasta 10 puntos

Siendo el mínimo 260 CV, cero puntos. Al incremento se le otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula:

Y = X\*0,25



Donde X es igual al incremento de la potencia ofertada en CV e Y será igual a la puntuación de la oferta presentada. A tal efecto sólo se considerará, en su caso los dos primeros decimales.

**6.- Por la capacidad de carga** ..... hasta 10 puntos

Siendo el mínimo 13.500 Kg, cero puntos. Al incremento se le otorgará la puntuación en función de la siguiente fórmula:

$$Y = X*0,004$$

Donde X es igual al incremento de la capacidad de carga ofertada e Y será igual a la puntuación de la oferta presentada. A tal efecto sólo se considerará, en su caso los dos primeros decimales.

**B.- Criterios no cuantificables matemáticamente (sobre B) hasta 25 puntos**

**1 - Por calidad del equipo hidráulico** (mayor potencia, mayor calidad de los materiales, menor mantenimiento) ..... hasta 5 puntos.

**2.- Por la ergonomía** (colocación de los elementos de trabajo, acceso al vehículo, mejor instalación de los equipos hidráulicos en el vehículo, etc.) ..... hasta 10 puntos.

**3.- Por calidad del carrozado** (paneles modulables, peldaños de acceso a la cabina, cierre de armario trasero, etc. ) ..... hasta 5 puntos.

**4.- Por las facilidades de mantenimiento** (talleres autorizados cercanos, garantía del material reposición, menores mantenimientos periódicos, etc.....)hasta 5 puntos.

*(Conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a “MEJORAS SOBRE LA OFERTA”, éstas podrán referirse a mejoras sobre la dotación de medios o equipos, perfectamente valoradas estimándose su inclusión en función del precio del mercado, debiendo especificar su precio unitario. El Servicio se reserva el derecho de modificar la valoración del material, así como su inclusión o sustitución por otro de igual importe).*

Quando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerándose como tales las bajas de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, se estará a lo que dispone el artículo 153 TRLCSP en relación con el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, proponiendo la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, que se reducirá a cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:



**1º.-** Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por el Secretario General o por la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

**3º.-** En el caso de que la propuesta de adjudicación se formulase a favor de una Unión Temporal de Empresas, deberán acreditar además la constitución formal de la misma aportando la escritura de constitución y el NIF asignado a la misma, y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

**4º.-** Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en este pliego. El certificado de clasificación deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no han tenido variación. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **5º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica:**

La solvencia se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en este pliego a través de la siguiente documentación:

- Para la **acreditación de la solvencia económica y financiera** deberá presentarse certificado expedido por la AEAT en el que conste el importe neto de la cifra de negocios que acredite el cumplimiento del requisito previsto en este pliego. (cláusula 11, penúltimo párrafo de este pliego).

- Para la **técnica** deberá presentarse relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, que acrediten el cumplimiento del requisito previsto en este pliego. (cláusula 11, párrafo último de este pliego).

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

**6º.-** Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





**7º.-** Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por el ROLECE acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Los miembros de la Mesa de Contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del ROLECE relativas a las empresas que concurran a los procedimientos de contratación en curso, firmando electrónicamente la declaración de pertinencia del acceso.

**8º.-** Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, mediante la presentación en formato papel de una certificación expedida por dicho Registro acreditativa de dichas circunstancias acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

**9º.-** Los licitadores inscritos válidamente en el Registro de Licitadores para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada, debiendo acompañar declaración jurada haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado (según anexo II de la Ordenanza reguladora del Registro), o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental (según anexo III de la Ordenanza reguladora del Registro) e indicar su número de inscripción en el Registro o adjuntar fotocopia simple del documento acreditativo de su inscripción.

**10º.-** Certificado sobre el IAE en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce y que continúe dado de alta en la matrícula de dicho impuesto junto con el último recibo de pago o, en caso de estar exento, declaración responsable indicando tal circunstancia.

**11º.-** Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el sector público, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", así como de hallarse al corriente con la Diputación Provincial, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlos por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolos debidamente y en plazo ante esta Diputación Provincial o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. La certificación de hallarse al corriente con la Diputación Provincial podrá incorporarse de oficio por esta administración.

Si el plazo de duración del contrato fuese superior a 6 meses, el adjudicatario deberá acreditar semestralmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas en periodo ejecutivo con la Diputación de Palencia.

**12º.-** La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**13º.-** Acreditación de haber abonado todos los anuncios de licitación.

**14º.-** Cuantos otros documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.





A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, la Mesa y el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o por fax, al interesado y se anunciará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación se efectuará dentro del plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de la apertura de las proposiciones, en resolución motivada que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego. Los plazos señalados en este párrafo para la adjudicación se reducirán a la mitad en el caso de que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitador / es en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no pudiera llevarse a cabo la adjudicación o no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Tendrán carácter contractual además del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica y la documentación técnica presentada por el adjudicatario y las mejoras propuestas por el adjudicatario que estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato con arreglo a ellos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Asimismo serán de su cuenta todos los impuestos que sean exigibles, establecidos o que puedan establecerse para la prestación del servicio.

2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.



**3.-** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 bis del TRLCSP, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Diputación Provincial, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Diputación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación y hasta el total importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo, sin que en ambos casos su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

## **19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.- Ejecución del contrato.-** La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica, la documentación técnica y los compromisos y mejoras propuestas por el adjudicatario que hayan sido aceptadas por la Diputación Provincial, y de acuerdo con las decisiones que se adopte y las instrucciones que se dicten por la administración y por el responsable del contrato, si se hubiere designado.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato con el máximo nivel de calidad. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

Si el adjudicatario estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo el adjudicatario deberá entregar el suministro dentro del plazo máximo previsto o en el que se hubiera comprometido, con independencia de problemas laborales propios o de los proveedores.

Los bienes se fabricarán y/o suministraran con sujeción a las Prescripciones Técnicas señaladas en las cláusulas de este pliego.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-** Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra la Diputación de Palencia, derivada de la actividad de aquél, sin que en ningún caso incumba a esta Administración responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por el contratista de las obligaciones que tuviese contraídas con sus trabajadores fuera de las cantidades que como consecuencia del contrato que se otorgue en su día debiera la Diputación de Palencia al adjudicatario, estando éste obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del contrato, impuestos y tasas que se devenguen como consecuencia de la licitación, formalización, ejecución y liquidación del contrato y todos los demás que se originen según las disposiciones vigentes.

Asimismo el contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o Particulares, y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas hasta la entrega del suministro en correcto funcionamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación y formalización en los Boletines Oficiales y demás medios de difusión, serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de **500,00 euros**.

**3.- Comprobaciones de los suministros.**- La Administración ostenta las facultades previstas en el artículo 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

**4.- Penalidades por demora o incumplimiento defectuoso.**- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 RGLCAP.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, la Diputación Provincial de Palencia, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades.



El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 298 TRLCSP.

**5.- Recepción o devolución.** Transcurrido el plazo máximo de ejecución y entregados todos los suministros encargados durante dicho periodo o una vez agotado el crédito presupuestario, se procederá dentro del mes siguiente, a la recepción en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 297 del TRLCSP, mediante acta que firmará el Técnico correspondiente de la Diputación y el contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Si finalmente el producto suministrado no se ajustase a lo convenido, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.1 del TRLCSP.

## **20.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**1.- Modificación.** El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes y 211 y 219 del TRLCSP.

**2.- Resolución.** Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las contenidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 300 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el/los pliego/s de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.
- c) El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) No efectuar el suministro dentro de los plazos a que se hubiese comprometido el adjudicatario en su proposición.
- e) La paralización o no prestación del suministro contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.
- g) La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista por el órgano de contratación o personal en quien delegue respecto a la forma y régimen de prestación del suministro, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del Pliego.
- h) No acreditar con periodicidad semestral encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con los trabajadores.



- i) No contar con seguro de responsabilidad civil, en su caso.

En cualquier caso, cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada íntegramente la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **21.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Dirección del servicio corresponde al adjudicatario, que deberá nombrar persona con la titulación y experiencia necesarias, como encargado del servicio y material.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del responsable del contrato y su sustitución o destitución, serán comunicadas al adjudicatario.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

Asimismo, la Diputación podrá adoptar las medidas que considere necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales, sin perjuicio de la responsabilidad que en dicha materia corresponderá al adjudicatario.

## **22.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1.- Los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto a la Diputación Provincial de Palencia, no siendo ésta en ningún caso responsable de las obligaciones de la adjudicataria. La Diputación Provincial no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los trabajadores de la adjudicataria durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa directamente.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que durante la prestación del servicio pudiera promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de Palencia de las obligaciones existentes en ellos.

2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, formación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

No obstante, la Administración podrá exigir a la adjudicataria la sustitución de cualquier miembro del personal que no realice su cometido con la diligencia debida o que no se comporte con la debida corrección.





3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- Salvo en aquellos supuestos en los que por la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato éstas hayan de prestarse en las dependencias de la Administración o en otros lugares, la prestación de los servicios se efectuará en las dependencias o instalaciones propias del empresario contratista.

6.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación Provincial de Palencia.

## **23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SECRETO PROFESIONAL. TRATAMIENTO DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN.**

1.- El adjudicatario deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, al implicar la prestación de este servicio el tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad a la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

La empresa adjudicataria del contrato, y en particular sus trabajadores adscritos al servicio, tendrán el carácter de encargados del tratamiento de los ficheros que para la ejecución correcta de sus cometidos, estén bajo la responsabilidad directa o indirecta de los mismos.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas y deberá adoptar las medidas de índole técnica y





organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, la empresa adjudicataria y sus trabajadores estarán obligados a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione la Diputación Provincial de Palencia o su personal. Consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes de la Diputación.

**2.-** Los datos recibidos por la Diputación Provincial de Palencia durante la tramitación de este procedimiento de contratación serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que la Diputación Provincial de Palencia los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante de la Diputación Provincial. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de esta obligación la Diputación podrá imponer las penalidades previstas en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Asimismo se pone en conocimiento del afectado la posibilidad de ejercitar, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Calle Burgos, 1 (Palacio Provincial) 34001 de Palencia.

## **24.- RECURSOS, JURISDICCIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos son inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra los mismos recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o recurso contencioso



administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Palencia, a 13 de julio de 2016.

**LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL DEL SERVICIO DE  
PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN**

Fdo.: Carmen Alonso Cosgaya.

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, de fecha

Palencia, a  
**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Juan José Villalba Casas.



ANEXO I (SOBRE A)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES  
PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Don/Doña ....., mayor de edad, con NIF  
..... en nombre propio (o en representación de  
....., con NIF.....), con domicilio en  
....., teléfono nº  
..... fax nº ..... y dirección de correo electrónico  
..... expone:

Que enterado del pliego/s de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas  
particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, del contrato de **“SUMINISTRO DE  
UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**, correspondiente/s  
al **Expediente nº 46/2016**, anunciado en el B.O.P. nº ..... de fecha .....,  
declara:

- Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple  
todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las  
establecidas en dicho/s pliego/s, conforme se acredita con la documentación que se acompaña,  
comprometiéndose a aportar aquella otra que al respecto le fuera requerida.

- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el  
firmante, no están incurso/s en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar  
señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado  
por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en  
el mismo.

- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y  
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de  
naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma del ofertante).



**(SOBRE B)**

**RECORDATORIO:** En este sobre deberá incluirse toda la documentación referida a los Criterios no cuantificables matemáticamente (calidad del equipo hidráulico, Ergonomía, calidad del carrozado, facilidades de mantenimiento). (cláusula 8. B del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 16 B del presente Pliego)

*(Para poder evaluar este apartado es necesaria la siguiente documentación:- Un estudio de las cargas detallado.- Un estudio de la colocación del material.- Todo el material que se incluya tiene que ir con las especificaciones concretas valorándose documentación original del fabricante del equipo).*



ANEXO II (SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña mayor de edad, con NIF y domicilio en representación de en nombre propio (o en representación de con NIF y domicilio en), expone:

Que enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación, por procedimiento abierto, del contrato de "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS" correspondiente al Expediente nº 46/2016, anunciado en el B.O.P. nº de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los mismos, presentando la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA para el suministro objeto del contrato: (Recordatorio: Importe máximo sin IVA: 185.123,97 €)

- A) Importe Base: (en cifras y letras).
B) % IVA: (en cifras y letras).
C) TOTAL (A+B): (en cifras y letras).

- Que las Mejoras propuestas sobre la oferta base son: (+deberán versar sobre el equipamiento del vehículo y la dotación)
Que el Número de plazas de la cabina es:
Que el Volumen de la cisterna es: l., lo que supone un incremento de..... l. sobre el mínimo exigido (Recordatorio: mínimo 3.000 l.)
La Potencia del motor en CV es: CV., lo que supone un incremento de ..... cv. sobre el mínimo exigido. (Recordatorio: mínimo: 260 CV.)
La Capacidad de carga es: Kg., lo que supone un incremento de..... Kg sobre el mínimo exigido. (Recordatorio: mínimo: 13.500 Kg.)

(Lugar, fecha y firma del ofertante).
(en todas las hojas de la proposición económica)

(+Conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a "MEJORAS SOBRE LA OFERTA", éstas podrán referirse a mejoras sobre la dotación de medios o equipos, perfectamente valoradas estimándose su inclusión en función del precio del mercado, debiendo especificar su precio unitario. El Servicio se reserva el derecho de modificar la valoración del material, así como su inclusión o sustitución por otro de igual importe).